20200810, Nota Informativa, sobre cuándo es lícito un tratamiento.

En virtud de mis compromisos contractuales, seguidamente paso a recordar las condiciones que se han de dar para que un tratamiento de datos personales se considere lícito.

Cierto es que es una de las cuestiones que seguramente tendremos perfectamente "controladas" en la entidad, pero, dada su enorme importancia, considero necesario abundar en la cuestión.

La regulación legal la tenemos enunciada, bajo el epígrafe "Licitud del tratamiento", en el art. 6 del RGPD, el cual nos indica que el tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- b) El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;
- d) El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
- f) El tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los

intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño (lo dispuesto en la letra f) no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones).

Así pues, o cumplimos con una de las variables del art. 6 del RGPD y, además, somos capaces de poder demostrarlo, o el tratamiento no será lícito.

En todo caso, y como siempre, quedo a vuestra disposición para aclarar cualquier duda sobre la cuestión comentada.

Hecho conforme a mi leal saber y entender, en Manilva a 10 de agosto de 2020,



Salvador Zotano Sánchez

(Delegado de Protección de Datos Certificado 19-ADK0101 conforme al Esquema AEPD-DPD)